



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflomer*  
NIT: 892400038-2

005424

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**15 SEP 2021,**

**“Por la cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de la Isla de San Andrés”**

El Gobernador ( E )del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994 (Régimen General de los Servicios Públicos Domiciliarios), y el artículo 88 del Decreto 2981 del 20 de diciembre 2013,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el *“instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS”*.

Que la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos emitida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014 establece que *el Alcalde mediante acto administrativo conformará un grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS*.

Que en mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Objeto. Conformar el grupo de coordinación y el grupo técnico de trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS de la Isla de San Andrés.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Grupo Coordinador. El grupo coordinador estará conformado por los siguientes representantes:

<b>Actores involucrados</b>	<b>Nombre Entidad</b>	<b>Principal (Cargo del funcionario)</b>
<b>Presidente</b>		
Gobernador Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Gobernador o la persona a quien delegue
<b>Secretario</b>		
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Secretario o la persona a quien delegue
<b>Representantes</b>		
Autoridad Ambiental	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Director General o la persona a quien delegue
Personas prestadoras del servicio público de aseo	TRASH BUSTERS S.A. E.S.P.	Gerente o la persona a quien delegue
Agremiaciones del sector productivo	Existentes e inscritas legalmente	
Recicladores organizados	Existentes e inscritos legalmente	
Organizaciones No Gubernamentales	Existentes e inscritas legalmente	
Director del grupo técnico de trabajo	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	Director de proyecto
Delegado de los Comités Locales para la organización de playas	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Secretario de Turismo

**Parágrafo 1º:** El grupo coordinador tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS
- Definir un representante ante los medios de comunicación para presentar los informes y avances.
- Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS
- Seleccionar las alternativas a ser evaluadas en la etapa de factibilidad.
- Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS
- Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
- Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS
- Seleccionar las alternativas para cada programa del PGIRS de acuerdo con los criterios señalados en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
- Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS

**Parágrafo 2º.-** Convocatoria e instalación del Grupo de Coordinación: El Director del Grupo Técnico de Trabajo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de este decreto, convocará a agremiaciones, organizaciones y demás entidades que hacen parte del grupo Coordinador del PGIRS para que designen a su representante.

**Parágrafo 3º.** La designación del representante deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud presentada por el Director del Grupo Técnico de Trabajo, de lo contrario la elección será realizada por el señor Gobernador.

**Parágrafo 4º.** La instalación del grupo coordinador se realizará dentro de los 30 días siguientes a la expedición del presente decreto.

**Parágrafo 6º.-** Periodo del Grupo Coordinador. Los miembros del Grupo Coordinador del PGIRS tendrán un periodo de 04 (cuatro) meses a partir de la fecha de instalación del grupo.

**ARTICULO TERCERO.-** Grupo Técnico de Trabajo. El grupo técnico de trabajo está conformado por:

ÁREA
Ingeniero Ambiental experto en evaluación y manejo de recursos naturales
Ingeniero Químico experto en contaminación ambiental por desechos sólidos, y gestión y educación ambiental
Ingeniero Sanitario y Ambiental experto en planificación de las operaciones en el manejo integral de residuos sólidos

**Parágrafo 1º.** El grupo técnico de trabajo tendrá a cargo las siguientes actividades:

- Programar, organizar y desarrollar el trabajo técnico requerido para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS
- Convocar a los actores, que desde diferentes áreas puedan sumar experiencias y saberes que fortalezcan esta actividad.

- Elaborar el PGIRS de conformidad con la metodología expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sectorial y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
- Presentar los informes periódicos de avance ante el Grupo Coordinador.
- Atender las directrices del Grupo Coordinado

**Parágrafo 2º.** Director del Equipo Técnico de Trabajo. La dirección del grupo técnico de trabajo estará a cargo del Ingeniero Ambiental experto en evaluación y manejo de recursos naturales

**ARTICULO CUARTO.-** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla el día

15 SEP 2021

**LUIS VILORIA HOWARD**

**Gobernador ( E )**

Proyecto: Grupo técnico PGIRS  
Revisó: P. Vélez / D. Garzón  
Archivó: Archivo y correspondencia